RESOLUCIÓN No. 234
(25 de septiembre de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN PAGO DE SOBRESUELDO A FUNCIONARIOS DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE SANTO DOMINGO - INPEC, EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CONV-INT-002-2025.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA, ANTIOQUIA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 314 de la Constitución y las Leyes 136 de 1994 y 1551 de 2012

CONSIDERANDO.

1. Que el artículo 311 de la Constitución Política establece que al Municipio como entidad fundamental de la División Político Administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

2. Que por su parte el artículo 315 superior establece que una de las atribuciones del Alcalde es: *"(...) 2. Conservar e/ orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante. (...)".*

3. Que de conformidad con lo previsto en los artículos 17, 19 y 21 de la ley 65 de 1993 concordada con la ley 1709 de 2014 artículo 11, es competencia de los municipios la creación fusión o supresión, dirección, organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles para las personas detenidas preventivamente y condenadas por contravenciones que impliquen privación de la libertad. En el evento en que los Municipios no tenga cárceles para este fin, deberán contratar con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC.

4. Que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, fue creado por el Decreto 2160 del 30 de diciembre de 1992, es un Establecimiento Público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

5. Que el artículo 19 de la Ley 65 de 1993, establece: *"(...) RECIBO DE PRESOS DEPARTAMENTALES O MUNICIPALES. Los departamentos o municipios que carezcan de sus respectivas cárceles, podrán contratar con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, el recibo de sus presos mediante el acuerdo que se consagrará en las cláusulas contractuales, conviniendo el reconocimiento que los departamentos o municipios hagan del pago de los siguientes servicios y remuneraciones: a) Fijación de sobresueldos a los empleados del respectivo establecimiento de reclusión; b) Dotación de los elementos y recursos necesarios para*

los internos incorporados a las cárceles nacionales; (...); d) Reparación, adaptación y mantenimiento de los edificios y de sus servicios, si son de propiedad de los departamentos o municipios. PARÁGRAFO. Las cárceles municipales podrán recibir presos nacionales en las mismas condiciones en que los centros de reclusión nacionales reciben presos municipales (...)".

6. Que el Municipio de Gómez Plata y la Dirección de la Cárcel y el INPEC - Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Santo Domingo en adelante el INPEC - CPMS Santo Domingo, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 002 de 2025, cuyo objeto es *"aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la atención y sostenimiento integral de las personas privadas de la libertad indiciados o sindicados que se capturen en el Municipio de Gómez Plata"*, en el cual se pactó en la cláusula segunda – Especificaciones y Condiciones Técnicas, lo siguiente referido a los sobresueldos:

*"2.1.2 **SOBRESUELDOS***

*El **Treinta por ciento (30%)** del valor total del Convenio Interadministrativo, esto es la suma de **TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/L ($31.845.360)**, para pago de sobresueldo de los empleados de planta que se encuentren adscritos a la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Santo Domingo al momento de la firma del acta de inicio del mismo y según listado anexo "Relación de funcionarios" el cual hace parte integral del presente convenio. Dichos recursos deberán ser depositados por parte de la Alcaldía municipal de Gómez Plata en las respectivas cuentas personales de cada funcionario según números y montos expresados en el documento adjunto.*

ITEM	DESCRIPCION TECNICA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	SOBRESUELDO DE LOS EMPLEADOS DE PLANTA QUE SE ENCUENTREN ADSCRITOS A LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE SANTO DOMINGO	44	$723.758,18	$31.845.360
VALOR TOTAL				$31.845.360

7. Que el INPEC -CPMS Santo Domingo, en cumplimiento de lo previsto en el numeral 2.1.2. del Convenio Interadministrativo No. 002 de 2025 envió al Municipio de Gómez Plata el listado – Relación de Funcionarios, empleados de planta adscritos a esta cárcel y penitenciaría, a los que se les debe pagar el sobresueldo referido en el numeral anterior.

8. Que es obligación del Municipio de Gómez Plata cumplir con las obligaciones pactadas en el Convenio Interadministrativo No. 002 de 2025.

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el pago de sobresueldos por un valor total de SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS ($723.758,18) a cada uno de los 44 funcionarios adscritos de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Santo Domingo, según listado enviado por el director del INPEC -CPMS Santo Domingo, a las cuentas bancarias contenidas en el mismo y según el siguiente detalle:

Nro.	FUNCIONARIO INPEC	No. Documento Identidad	CARGO	ENTIDAD BANCARIA	N° CUENTA BANCARIA	TOTAL
1	ARBOLEDA LOPEZ JOSE VIDAL	1.121.938.522	DRAGONEANTE	BBVA	296221278	723.758,18
2	ARIAS PINILLA DAYRO STIVEN	1.122.139.924	DRAGONEANTE	BBVA	294315726	723.758,18
3	ÁVILA MORENO FABIÁN	1.072.750.082	DRAGONEANTE	BBVA	382713873	723.758,18
4	BOCANEGRA URICOECHEA JORGE RICARDO	1.070.621.566	PROF. UNIVERSITARIO	DAVIVIENDA	0550488412864255	723.758,18
5	CÁCERES BERMÚDEZ ROSA MIREYA	1.098.617.264	DRAGONEANTE	BBVA	036087476	723.758,18
6	CARRERO BLANCO JAVIER ALONSO	88.168.310	DRAGONEANTE	BBVA	396119174	723.758,18
7	CEBALLOS MIRANDA MICHAEL ANDRES.	1.007.408.186	DRAGONEANTE	BBVA	294301569	723.758,18
8	CHAPARRO CÁRDENAS ÁLVARO ANDRES	1.122.143.025	DRAGONEANTE	BBVA	294315775	723.758,18
9	CHAVERRA VALENCIA LEIDY CAROLINA	1.044.101.492	INSTRUCTOR	DAVIVIENDA	0550488445877076	723.758,18
10	CHAVES JOJOA JOHNNY ALEXIS	1.085.303.135	DRAGONEANTE	BBVA	294020573	723.758,18
11	CORREDOR BAUTISTA JHON FREDDY	1.005.484.725	DRAGONEANTE	BBVA	294004600	723.758,18
12	DUITAMA TORRES JOHAN ESTID	1.014.306.720	DRAGONEANTE	BBVA	294006095	723.758,18
13	FIGUEREDO ROJAS GEIMAR ANDRES	9.865.948	DISTINGUIDO	BANCOLOMBIA	43800016062	723.758,18
14	GOMEZ BADILLO MARTHA LUCIA	63.543.958	AUX. ADMINSTRATIVO	BBVA	188004768	723.758,18
15	GONZÁLEZ QUINTERO JUAN CAMILO	1.110.482.139	DRAGONEANTE	BANCOLOMBIA	65124731083	723.758,18
16	GONZALEZ TRUJILLO LEONARDO	1.007.288.369	DRAGONEANTE	BBVA	294316732	723.758,18
17	HERNANDEZ PARADA OMAR ALEXIS	1.093.412.330	DRAGONEANTE	BBVA	294004839	723.758,18
18	JIMÉNEZ OSORIO JUAN CAMILO	1.044.102.146	DRAGONEANTE	BBVA	294327580	723.758,18
19	LASSO MARTÍNEZ CLAUDIA INÉS	25.276.937	DRAGONEANTE	BANCOLOMBIA	31152779138	723.758,18
20	LÓPEZ CARDONA ELKIN MATEO	1.053.865.704	DRAGONEANTE	BBVA	294313721	723.758,18
21	ORTEGA ROMERO DIDIER ANDREY	1.005.085.807	DRAGONEANTE	BBVA	294312145	723.758,18
22	PARRA GONZALEZ JUAN DAVID	1.122.118.198	DRAGONEANTE	BBVA	294004974	723.758,18
23	PERILLA FLOREZ ROBINSON JOHAN	1.007.419.381	DRAGONEANTE	BBVA	296219884	723.758,18
24	PINO ORREGO ROBINSON DANIEL	1.044.101.375	DRAGONEANTE	BANCOLOMBIA	25357670619	723.758,18
25	RAMÍREZ PINTO JONATHAN EDUARDO.	1.052.417.090	DRAGONEANTE	BBVA	294313697	723.758,18
26	REY VEGA HÉCTOR ORLANDO	1.122.144.226	DRAGONEANTE	BBVA	294315791	723.758,18
27	REYES SEPULVEDA JAIRO ORLANDO	79.432.092	DIRECTOR	BBVA	943050583	723.758,18
28	RINCON PEÑA CRISTIAN CAMILO	1.121.975.180	DRAGONEANTE	BBVA	294006171	723.758,18
29	RODRIGUEZ GUIZA JEFRY ALEXANDER	1.122.145.704	DRAGONEANTE	BBVA	296221427	723.758,18
30	ROJAS VARGAS WIGBER JOHAN	1.122.140.502	DRAGONEANTE	BBVA	296221344	723.758,18

31	ROMERO BERNAL JHONIER SMITH	1.123.514.990	DRAGONEANTE	BBVA	296221484	723.758,18
32	ROSALES PULGARIN EDINSON JHON	1.122.143.063	DRAGONEANTE	BBVA	296221369	723.758,18
33	RUBIO GÓMEZ DIANA MARCELA	1.069.718.786	DRAGONEANTE	BBVA	266145325	723.758,18
34	RUIZ GONZALEZ FABIAN ANDRES	1.061.741.229	INSPECTOR	BBVA	355180910	723.758,18
35	RUIZ HERNANDEZ ADRIAN	1.006.826.590	DRAGONEANTE	BBVA	296219777	723.758,18
36	RUIZ MORA WILMER ALEXANDER	86.081.626	DRAGONEANTE	DAVIVIENDA	0550266000274149	723.758,18
37	SANCHEZ ESCOBAR CAMILO ANDRES	1.121.958.461	DRAGONEANTE	BBVA	296221294	723.758,18
38	TOBÓN SUAREZ LIBARDO ANDRÉS	71.174.485	PAGADOR	BANCOLOMBIA	64208829953	723.758,18
39	TOBÓN SUAREZ YULIANA	1.035.388.444	DRAGONEANTE	BBVA	450141072	723.758,18
40	TRUJILLO OSORIO ÉDISON ALBERTO	1.081.418.184	DRAGONEANTE	BBVA	294328794	723.758,18
41	URREGO BEJARANO JHOYMAN	1.122.140.356	DRAGONEANTE	BBVA	296221336	723.758,18
42	VALENCIA FRANCO HÉCTOR ALONSO	3.603.464	AUX. ENFERMERIA	BBVA	567284880	723.758,18
43	VÉLEZ FRANCO ANA MILENA	1.035.391.388	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	BANCOLOMBIA	00877069044	723.758,18
44	VILLA JARAMILLO EDWIN ELÍAS	1.044.101.778	DRAGONEANTE	BANCOLOMBIA	51100012345	723.758,18

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la Secretaria de Hacienda del Municipio de Gómez Plata realizar el depósito de los pagos correspondientes a las cuentas bancarias personales de cada funcionario, conforme a los datos consignados en la tabla anexa y en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio Interadministrativo CONV-INT-002-2025 y con cargo a la disponibilidad y reserva presupuestal del convenio.

ARTÍCULO TERCERO: Realizados los pagos se enviará copia de las consignaciones al Director del INPEC -CPMS Santo Domingo, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Gómez Plata, Antioquia, a los veinticinco (25) días de mes de septiembre 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS GUILLERMO PÉREZ ECHEVERRI
Alcalde Municipal.

Proyectó: Francisco González Barrera Secretario General, Gobierno y Postconflicto	Revisó: Ramiro Ferney Hernández Mora Abogado de la Defensa Judicial y la conciliación.	Aprobó: Luis Guillermo Pérez Echeverri alcalde
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		